



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 001 - 2023 - SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 13 ENE 2023

VISTOS: Solicitud de fecha 06 de Enero del año 2023, Expediente N° 2300318, Informe N° 004-2023-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN; Sobre **LICENCIA SIN GOCE DE HABER;** y

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo del 2019, se resuelve en su Artículo Segundo.- Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, por lo que en merito a la Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de Febrero del 2020, emitido por el CPC Juan Carlos Casanova Martínez - Gerente de Administración, Resuelve en su Artículo Primero.- Delegar en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, por Razón de especialidad, las funciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo del 2019, las mismas que a continuación se detalla:

6. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicio, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.
7. Suscribir contratos de personal administrativo y obreros.
27. Resolver las Reposiciones de Personal.

Que, según Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Capítulo III Eficacia de los Actos Administrativos, Artículo 16° Eficacia del Acto Administrativo en su numeral 16.2 establece: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto". Asimismo, el Artículo 17° Eficacia Anticipada del acto administrativo en su numeral 17.1 señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003 93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la «autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días»; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido;

Que, mediante Solicitud de fecha 06 de Enero del año 2023, Registrado con Expediente N° 2300318, emitido por RIVAS PALACIOS Jorge Luis, con DNI N° 00419054, con domicilio en Av. Andrés Avelino Cáceres A-3, 2do Piso Samegua, informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Atención a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indicando que en mi condición de servidor contratado permanente, tengo la urgente necesidad de ausentarme a mi centro de trabajo por Motivos Particulares, por tal motivo solicito se me otorgue LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el periodo de 30 días naturales a partir del 13 de Enero 2023 hasta el 11 de Febrero del año 2023. Sustento mi peticorio con el acuerdo (Convenio Colectivo del año 2019) celebrado entre su representada y el Sindicato SITRAM, solicitud que obra en la cláusula N° 25, que a la letra dice: *"La Municipalidad otorgará licencia sin goce de haber hasta por un año, siendo de alcance para los afiliados del SITRAM BASE II-Moquegua, que tenga la calidad del trabajador permanente. El presente acuerdo tendrá carácter de permanente"*. Adicionalmente a ello también sustento con el artículo Ítem c) del inciso 47.1 del artículo 47° de la Ley 30057 Ley Servir, que a la letra dice: *"... Licencia concedidos por la entidad"*, puesto que, al existir un convenio colectivo, mediante el cual se acuerda otorgar licencia hasta por un año, sin goce de haber, del cual solo estoy solicitando un periodo signado precedentemente. De este modo, se pone en pausa tanto la obligación de prestar mis servicios personales como abogado; como la de abonar la retribución económica respectiva por parte de su representada. Adjunto como anexos:

1. Copia Simple de Convenio Colectivo 2019, a folios Tres.
2. Copia de Resolución que Autoriza Licencia sin Goce de Haber correspondiente al periodo 12/12/22 al 12/01/2023.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN, de fecha 04 de Diciembre del 2007, señala en su Capítulo IV, referido a LOS PERMISOS y LICENCIAS, Artículo 46° *"que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o ms días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución"*. El artículo 50° de la misma norma municipal dispone que las licencias a que tiene derechos los funcionarios, empleados y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

REMUNERACIONES: POR MOTIVOS PARTICULARES y por Capacitación no Oficializada. Del mismo modo el Artículo 59° señala: "que las licencias por permisos particulares podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, con fecha 06 de Diciembre del año 2019, según Acta Final del Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019, Celebrado entre los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II SITRAM y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, establece en su *Cláusula 25° Licencia sin Goce de Haber: - La Municipalidad, otorgara licencia sin goce de haber hasta por un año, siendo de alcance para los afiliados del SITRAM BASE II – MOQUEGUA, que tenga la calidad del trabajador permanente. El presente acuerdo tiene el carácter de permanente. ACUERDO.- Se Aprobó; estableciéndose además que podrá ser renovable previa evaluación. El presente acuerdo tendrá el Carácter de permanente;*

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN, en concordancia con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia sin Goce de haber al Servidor: **RIVAS PALACIOS Jorge Luis**, por el periodo de Treinta (30) Días Naturales, el mismo que ser efectivo desde el 13 de Enero del año 2023 hasta el 11 de Febrero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social en **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Área de Registro, Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Pensiones y Escalafón y a la parte interesada cito en la Av. Andres Avelino Cáceres A-3, 2do Piso - Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Mprón Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL